



ARMADA ARGENTINA

HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO

Disposición 355/2020

DI-2020-355-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-47436685- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Abastecimientos solicitó la inmediata adquisición de insumos descartables para atender a los pacientes internados, atento a que existe una gran demanda de esos insumos en el HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO", debido a la exponencial propagación del flagelo sanitario.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20).

Que el acto de apertura de ofertas tuvo lugar el día 03 de agosto del año en curso y que los oferentes M. B. G. COMERCIAL S. R. L. CUIT 30707480714, BRIAN CONDE CUIT 20304947935, JORGE MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667, ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. CUIT 30547851400, A Y M D'ESPOSITO SRL CUIT 30612677499 y FOOD PACKAGING SRL CUIT 30715152319 fueron los únicos en confirmar sus ofertas con anterioridad al plazo concedido al efecto.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA.



Que, a la fecha, los oferentes M. B. G. COMERCIAL S. R. L. CUIT 30707480714, BRIAN CONDE CUIT 20304947935, JORGE MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667, ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. CUIT 30547851400, A Y M D'ESPOSITO SRL CUIT 30612677499 y FOOD PACKAGING SRL CUIT 30715152319 no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940.

Que en función de los resultados del informe técnico, surge que:

- M. B. G. COMERCIAL S. R. L. cumple con los aspectos técnicos y con las muestras en los renglones nros. 6, 9 y 16. No presenta muestras para los renglones nros. 1, 2 y 7. Las muestras presentadas para los renglones nros. 5 (se solicita cuchara tipo de mesa y las muestras presentadas son cucharas de té), 12 (se solicita color transparente tipo cristal y presenta color negro) y 14 (no son tipo cristal y el formato no es según la imagen de las especificaciones) no se ajustan técnicamente a lo solicitado. El renglón N° 10 no se evalúa ya que las muestras presentadas no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas, presenta muestra por unidad y no por paquete como lo indica las especificaciones.
- BRIAN CONDE cumple con los aspectos técnicos y con las muestras en los renglones nros. 2, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15 y 16. Las muestras presentadas para los renglones nros. 1 (cotiza film de 32cm de ancho y se solicita de 45cm), 11 (se solicita color blanco y presenta color negro) y 12 (se solicita color transparente tipo cristal y presenta color negro) no se ajustan técnicamente a lo solicitado. Los renglones nros. 3 (presenta bolsa por unidad y no por paquete), 10 (presenta muestra por unidad y no por paquete) y 13 (presenta bolsa por unidad y no por rollo) no se evalúan las muestras presentadas ya que las mismas no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- JORGE MARCOS TUFILLARO cumple con los aspectos técnicos y con las muestras en los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 17.
- ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. cumple con los aspectos técnicos y con las muestras en los renglones nros. 5, 6, 8, 9, 14, 15 y 16. No presenta muestras para el renglón N° 1; presenta una imagen del producto, no cumpliendo con lo solicitado en las especificaciones técnicas. Las muestras presentadas para los renglones nros. 2 (la oferta base no posee tapa bisagra como se solicita en las especificaciones) y 7 (no cumple con el formato según imagen) no se ajustan técnicamente a lo solicitado. Las muestras presentadas para los renglones nros. 3 (presenta bolsa por unidad y no por paquete), 4 (presenta bolsa por unidad y no por paquete) y 10 (presenta muestra por unidad y no por paquete) no se evalúan ya que las mismas no cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- A Y M D'ESPOSITO SRL cumple con los aspectos técnicos y con las muestras en los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
- FOOD PACKAGING SRL cumple con los aspectos técnicos y con las muestras en los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Que los oferentes M. B. G. COMERCIAL S. R. L. CUIT 30707480714, BRIAN CONDE CUIT 20304947935, ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. CUIT 30547851400, A Y M D'ESPOSITO SRL CUIT 30612677499 y FOOD



PACKGING SRL CUIT 30715152319, no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP. El oferente JORGE MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667 posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que se consultó en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) los precios máximos de referencia, no encontrándose resultados a las consultas. Dándose cumplimiento a la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/2020.

Que verificada la Solicitud de Gastos confeccionada por la Unidad Requirente y analizados los precios del renglón N° 3, esta UOC constato que los precios cotizados por los oferentes exceden un 89% el precio estimado.

Que se verifico los precios de plaza (número de orden 132), dejandose constancia que los precios cotizados son consistentes con los valores vigentes de mercado.

Que para el renglón N° 15 se verifica un empate de oferta entre los oferentes FOOD PACKAGING SRL y ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., solicitando la UOC mejora de oferta a los oferentes (en número de orden 128).

Que el oferente ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. mejora la oferta con un precio unitario de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CERO CENTAVOS (\$ 6.812,00), según número de orden 129.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente recomendó:

- Adjudicar los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 14 y 17 a la firma JORGE MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 827.725,00).
- Adjudicar los renglones nros. 5, 8, 15 y 16 a la firma ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. CUIT 30547851400, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$136.988,00).
- Adjudicar el renglón N° 11 a la firma A Y M D'ESPOSITO SRL CUIT 30612677499, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$347.760,00).
- Adjudicar los renglones nros. 12 y 13 a la firma FOOD PACKAGING SRL CUIT 30715152319, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 232.320,00).
- Desestimar la oferta presentada por el oferente M. B. G. COMERCIAL S. R. L. CUIT 30707480714 en los renglones nros. 1, 2 y 7 por no presentar muestras. Desestimar los renglones nros. 5, 10, 12 y 14 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado.
- Desestimar la oferta presentada por el oferente BRIAN CONDE CUIT 20304947935 en los renglones nros. 1, 3, 10, 11, 12 y 13 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado.



• Desestimar la oferta presentada por el oferente ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. CUIT 30547851400 en el renglón N° 1 por no presentar muestras. Desestimar los renglones nros. 2, 3, 4, 7 y 10 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado.

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsa abreviada y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que el señor DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” – en tanto Director General- tiene competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO” ha tomado la intervención que le corresponde.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsa - COVID-19 N° 0183 - Adquisición de insumos descartables para atender a los pacientes internados.



ARTICULO 2º.- Adjudicar los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 14 y 17 a la firma JORGE MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 827.725,00).

ARTICULO 3º.- Adjudicar los renglones nros. 5, 8, 15 y 16 a la firma ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. CUIT 30547851400, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$136.988,00).

ARTICULO 4º.- Adjudicar el renglón N° 11 a la firma A Y M D'ESPOSITO SRL CUIT 30612677499, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 347.760,00).

ARTICULO 5º.- Adjudicar los renglones nros. 12 y 13 a la firma FOOD PACKAGING SRL CUIT 30715152319, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 232.320,00).

ARTICULO 6º.- Desestimar la oferta presentada por el oferente M. B. G. COMERCIAL S. R. L. CUIT 30707480714 en los renglones nros. 1, 2 y 7 por no presentar muestras. Desestimar los renglones nros. 5, 10, 12 y 14 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTICULO 7º.- Desestimar la oferta presentada por el oferente BRIAN CONDE CUIT 20304947935 en los renglones nros. 1, 3, 10, 11, 12 y 13 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTICULO 8º.- Desestimar la oferta presentada por el oferente ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. CUIT 30547851400 en el renglón N° 1 por no presentar muestras. Desestimar los renglones nros. 2, 3, 4, 7 y 10 por no ajustarse técnicamente a lo solicitado.

ARTICULO 9º.- Otorgar segundo orden de merito a los oferentes: A Y M D'ESPOSITO SRL CUIT 30612677499 en los renglones nros. 1, 12 y 13. BRIAN CONDE CUIT 20304947935 en los renglones nros. 2 y 7. FOOD PACKAGING SRL CUIT 30715152319 en los renglones nros. 4, 5, 10, 14, 15 y 17. M. B. G. COMERCIAL S. R. L. en los renglones nros. 6, 9 y 16. JORGE MARCOS TUFILLARO CUIT 20267960667 en el renglón N° 8.

ARTICULO 10º.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

ARTICULO 11º.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondientes Ordenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 1.544.793,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 12º.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO".



ARTICULO 13º.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”.

ARTICULO 14º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Hugo Croci

e. 08/09/2020 N° 37445/20 v. 08/09/2020

Fecha de publicación 08/09/2020

